RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-029

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" N° 10

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*".

Que, El artículo 225 Ibídem, comprende que: "*...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4.- las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público...*".

Que, El artículo 226 de la Carta Magna, determina que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, El artículo 227 Ibídem, estipula que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...".

Que, El artículo 233, ibídem estipula que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".

Que, El artículo 238, ibídem señala que: "los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera..."

Que, El artículo 239, ibídem preceptúa "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo...".

Que, el numeral 6 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 313, de la Constitución de la República del Ecuador, versa que "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia";

Que, EL Art. 394 de la Suprema Norma estipula que "...El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que, Art. 1.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La presente Ley tiene por objeto.- La organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

Que, El Art. 30.5.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel Intracantonal; s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia.

Que, Art. 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10 VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal.

Que, **Art. 73**, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- "Otorgamiento de títulos habilitantes.- (Sustituido por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011; y por el Art. 55 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de los ámbitos de su competencia; que responderán a estudios técnicos aprobados por las autoridades competentes, que justifiquen la necesidad de su otorgamiento o emisión en atención a la planificación nacional o local según corresponda, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley, y se propenderá al cumplimiento de los estándares y parámetros técnicos integrales, al ordenamiento y control del tráfico.

Que, **Art.73 a.-**, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - Procedimiento para otorgamiento de títulos habilitantes. - El procedimiento y los requisitos para la obtención de los informes técnicos de factibilidad serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, El Art. 74.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- indica que Títulos habilitantes otorgados por la Agencia Nacional de Regulación Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- Compete a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, otorgar los siguientes títulos habilitantes: b) Permisos de Operación de servicios de transporte comercial, para todos los ámbitos, a excepción del Intracantonal.

Que, El Art. 75.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- establece que: "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, otorgar los siguientes títulos habilitantes, según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, dentro del ámbito intracantonal.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-029

Que, El artículo 62 del Reglamento General de la LOTTTSV estatuye "El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos: [...] 2. "Taxis... Convencionales: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas...".

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe "La o el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 de la ley Ibidem indica que las Atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, manifiesta: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº 006-CNC-2012.- indica que: El Consejo Nacional de Competencias. – Resuelve: "Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución...".

Que, La Resolución 005-CNC-2017, del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 84, del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, REVISA los modelos y asigna al gobierno autónomo descentralizado municipal de Santo Domingo, el modelo de gestión A, por el cual "...tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución N° 006-CNC-2012.

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº 024-ANT-2013.- Dispone: "...Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción a partir del 06 de mayo de 2013...".

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº **039-DIR-2016-ANT.-** Dispone: "...Refórmese el Art. 8 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, estableciendo un plazo de 360 días para la habilitación de vehículos, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución que autoriza el ingreso de unidades vehiculares...".

Que, Mediante Resolución Nº **172-DIR-2010-CNTTTSV.-** Dispone: "...Emitida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador, establece la norma técnica obligatoria para la pintura, identificación y características físicas de los vehículos destinados al servicio de transporte comercial en taxis, tanto convencionales como ejecutivos, buscando estandarizar el servicio y mejorar la seguridad...".

Que, En el artículo 55 de la Resolución Nº **097-DIR-2016-ANT.-** Dispone: "...La vida útil de los vehículos será considerada a partir del año de fabricación, el mismo que estará determinado de conformidad a la norma técnica ecuatoriana NTE INEN-ISO 3779:2000. VEHÍCULOS AUTOMOTORES. NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO (VIN). CONTENIDO Y ESTRUCTRUCTURA...".

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº **023-DIR-2024-ANT.-** Dispone: "...Refórmese el artículo 4 de la Resolución Nro. 082-DIR-2015-ANT de l8 de noviembre de 2015, por lo siguiente: "Para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial a excepción de carga pesada, se considerará el siguiente cuadro de vida útil...".

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-029

Que, La Resolución EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001: Reglamento de Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial incluye exigencia de color y parámetros RTV). **Art. 8.-** INSPECCIÓN DE TAXI CONVENCIONAL EN PARROQUIAS URBANAS U ORDINARIO...".

Que, La RESOLUCIÓN N9 EPMT-SD-WEA-SO-02Q-2020-07-01-12: Con fecha 01 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, nombra como Gerente General de la EPMT- SD al Dr. Héctor Fiallo Sandoval...".

Que, Con Resolución N° EPMT-SD-GG-JDL-RPO-2016-010, de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. José De Luna Fiallo, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo EPMT-SD. Resuelve lo siguiente: Articulo:1 DE PERMISO DE OPERACIÓN. - Renovar el permiso de operación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNDA, RUC 1791054024001 domiciliada en el cantón Santo Domingo provincia Santo Domingo de los Tsáchilas en beneficio de SESENTA Y DOS (62) accionistas y mismo número de vehículosl...".

Que, el artículo 5 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT- SD", tiene las siguientes competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás leyes vigentes, así como las ordenanzas, y resoluciones que expida el Concejo Municipal; n) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal...";

Que, el artículo 20 Ibídem, referente a los deberes y atribuciones del Gerente General, en el literal s) prescribe: "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones, así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa";

Que, Con fecha 14 de octubre de 2025, ingreso en la EPMT-SD, el Oficio N° OF.2025-GV-0148, con numero de caso: 25994, suscrito por el Sr. Gabriel Vidal, Gerente de la Cooperativa "UNDA" No. 10, en el cual solicitó gestionar la **renovación del Permiso de Operación**...".

Que, Con fecha 28 de octubre de 2025, ingreso en la EPMT-SD, el Oficio N° OF.2025-GV-0151, con numero de caso: 27811, suscrito por el Sr. Gabriel Vidal, Gerente de la Cooperativa "UNDA" No. 10, en el cual solicitó la anexión de documentos complementarios al expediente para la renovación del permiso...".

Que, En el Informe técnico se indique que El Permiso de Operación vigente fue otorgado mediante Resolución N.° EPMT-SD-GG-JDL-RPO-2016-010, de fecha 19 de febrero de 2016, con vigencia hasta el 19 de febrero de 2026, razón por la cual correspondía tramitar su renovación...".

Que, La Subdirección de Gestión de Tránsito y Transporte dispuso la elaboración del **Informe Técnico de Factibilidad** previo a la emisión de la resolución de renovación.

Que, Se emitió el **INFORME N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-MPCL-010-2026-I**, que verificó requisitos, validaciones en sistemas, condiciones técnicas, y formuló **conclusiones y recomendaciones** para la decisión administrativa correspondiente.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-029

Que, La Subdirección de Gestión de Tránsito y Transporte dispuso la elaboración del **Informe Técnico de Factibilidad** previo a la emisión de la resolución de renovación.

Que, Se emitió el INFORME N.° EPMT-SD-DPS-2026-065-I, en el cual acoge las recomendaciones del informe técnico y recomienda se proceda a emitir la resolución administrativa en base a lo solicitado por la cooperativa en taxis UNDA.

Por lo expuesto, en uso de mis deberes y atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, Subtitulo IV-Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Código Municipal.

RESUELVE:

Articulo 1.- APROBAR el contenido del Informe Técnico de Factibilidad N° EPMT-SD-DTTT-SGTT-MPCL-010-2026-I, previo a la Renovación del Permiso de Operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNDA No. 10

Articulo 2.- OTORGAR la Renovación del Permiso de Operación a la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis UNDA No. 10, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas., beneficie a SESENTA Y UNO (61) socios y mismo número de vehículos, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. Disco	Datos Socio/Accionista		Datos del Vehículo					Vigencia
	Apellidos y Nombres	Cédula	Placa	Año Fab.	Marca	Chasis	Motor	
1	VELOZ GONZALEZ WILMER OMAR	1717808511	JAA0569	2010	KIA	8LCDC2232AE013744	A5D385024	31/12/2027
2	QUEZADA ORTEGA JOSE FELIX	1708067473	JAA3330	2019	HYUNDAI	KMHCT41DAKU450687	G4FCJU539283	31/12/2035
4	SUAREZ ARMIJOS RAMIRO EMILIO	1715775654	JAA1575	2014	HYUNDAI	KMHCT41DAEU549624	G4FCDU454119	31/12/2030
5	RAMIREZ CELI VINICIO JAVIER	1723100598	PBK9298	2011	KIA	KNADG411AB6707093	G4EEAH323893	31/12/2027
6	OBANDO CHASING RAÚL ROGER	1715436505	GSN7215	2015	CHEVROLET	8LAUY5271F0281076	LCU141760514	31/12/2031
7	ALLAICA BASTIDAS CRISTIAN JAVIER	2300482979	JBA3754	2013	KIA	8LCDC2234DE033602	A5D405303	31/12/2029
8	PUNGUIL MALUSIN LUIS ARMANDO	1801004373	JAA0568	2010	CHEVROLET	8LATD51Y1A0031394	F15S33189391	31/12/2027
9	VIDAL YAGUANA GABRIEL ANTONIO	1711278802	PFP9966	2026	GAC	LNAAKAA11T5H00154	A2001RC092G01Y	PO
10	ALVAREZ BOWEN JOHNNY ALEJANDRO	1718766932	JBA5258	2015	CHEVROLET	8LATD52Y0F0289864	F15S3142440566	31/12/2031
11	QUEL ASLALEMA BAIRO REMIGIO	1703993020	PCU9418	2017	HYUNDAI	MALC281CAHM203801	G4FGGW610129	31/12/2033
12	SOTO VILLOTA JOSE ELIAS	1721634127	PDG5632	2019	CHEVROLET	8LAHD52H0K0400011	L2B181634441	31/12/2035
13	RAMIREZ CELI MAITE ANABELLA	2350862518	JAA2331	2015	KIA	KNADM412AF6445499	G4FAES768194	31/12/2031
14	NAVARRETE CUADRADO JAIRO FAUSTO	1717893372	OBA2681	2012	KIA	8LCDC2238CE026036	A5D397235	31/12/2028
15	GALVAN ENRIQUEZ JESSICA ALEXANDRA	2300326903	JAA0651	2011	HYUNDAI	KMHCM41CABU571848	G4EDA667425	31/12/2027
16	SANI BASTIDAS SILVIA EUGENIA	1722608724	PFK7194	2025	KIA	LJD0AA29AS0298201	G4LCR1038298	PO
17	BENALCAZAR MANOSALVAS LUIS GERARDO	1708688997	PCV1156	2017	KIA	KNADM412AH6066391	G4FAGS095651	31/12/2033
18	PONCE JAIME MARCOS LUIS	1707438147	PFI2948	2024	KIA	LJD0AA29AR0239325	G4LCP1030609	PO
19	ZURITA REMACHE DIANA ANGELA	1718798216	JAA3475	2023	KIA	LJD0AA29AP0188138	G4LCN1033079	PO
20	GILER MONCAYO ÁNGEL FERNANDO	1712666294	PFK3125	2025	KIA	8LGFB8142SE008511	G4FLRV878823	PO
21	MENDIETA LOOR BRANDON EZEQUIEL	1721245528	JBA8016	2020	KIA	3KPA341AALE209009	G4LCKE705030	PO
22	OÑA GUANOQUIZA MANUEL MESIAS	0501024376	PBZ1178	2012	CHEVROLET	8LATD51Y4C0152584	F15S34377691	31/12/2028
23	JUMBO CAMACHO JENIFFER	2300280340	PCU9616	2017	CHEVROLET	8LATW5269H0371247	F16D3170380469	31/12/2033
24	REQUELME VERA MARIA JOSE	0941291452	JAA0552	2010	CHEVROLET	8LATD51Y4A0031387	F15S33190501	31/12/2027
25	GALVAN ROJAS WILMER EDUARDO	1708398134	PFH9173	2024	HYUNDAI	MALB251CARM487354	G4LAPM673110	PO
26	ORTIZ MENDOZA RICARDO DE JESUS	1704692167	PDE4405	2020	KIA	3KPA241AALE282279	G4LCKE729213	PO

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-029

27	BERMEO HERDOIZA SEGUNDO DANIEL	0917831166	KAB0978	2011	CHEVROLET	8LATD51Y8B0066841	F15S33559261	31/12/2027
28	SANCAN GONSALEZ ORLANDO JAVIER	1715374052	ABH5607	2019	KIA	3KPA241AAKE130893	G4LCJE714909	31/12/2035
29	ALMEIDA ÁLVAREZ WASHINTON ADOLFO	1707204036	PFB8614	2026	HYUNDAI	MALB251CATM612421	G4LARM181273	PO
30	NOGALES TORRES EMILIO AMADO	1712800471	PDK7683	2020	KIA	3KPA241AALE194022	G4LCJE742833	PO
31	MANGUIS PONCE HOLGUER HERMINIO	1706202692	PCT4711	2017	CHEVROLET	8LATD52Y5H0354484	F15S3161740130	31/12/2033
32	MONTATIXE LASCANO MARTHA CECILIA	1713053989	JAA1519	2012	NISSAN	3N1CC1AD8CK223835	HR16210992C	31/12/2028
33	RODRÍGUEZ CARRIÓN LUIS PATRICIO	1709948044	PCH1279	2014	KIA	KNADN412AE6230110	G4FADS484516	31/12/2030
34	NUÑEZ MONTERO MESIAS ALEJANDRINO	1707627400	JAA0586	2010	CHEVROLET	8LATD51YXA0031393	F15S33190701	31/12/2027
35	MEJIA CALAZACON BELGICA ESTEFANIA	2350939605	GSP3070	2015	CHEVROLET	8LATD52Y5F0305752	F15S3150130754	31/12/2031
36	MOSCOSO URIBE OSCAR ORLANDO	1718769001	PCZ1043	2018	KIA	3KPA241AAJE041682	G4LCHE718447	31/12/2034
37	VILLALVA ESPIN JEAN CARLOS	1723776207	JAA1147	2012	KIA	KNADG411AC6865734	G4EEBH498454	31/12/2028
38	ATI PÉREZ EDGAR SIFRIDO	1706697677	JBA7381	2017	KIA	KNADM412AH6098408	G4FAGH023828	31/12/2033
39	DIAZ VIVAR SILVANA SASHA	1724775737	JAA1512	2014	KIA	KNADN412AE6239936	G4FADS498042	31/12/2030
40	CAMPOS MORALES MARIO NOLBERTO	1710389477	JAA1486	2013	KIA	KNADM412AD6161044	G4FACS386264	31/12/2029
41	CUÑEZ CEBLA FREDDY PATRICIO	1722148747	JBA4021	2014	CHEVROLET	8LAUY5276E0222393	LCU131340793	31/12/2030
42	MORAN ROSERO EDDY HUMBERTO	1716523616	JAA0533	2010	KIA	KNADG511AA6614066	G4EE9H266115	31/12/2027
43	CORONEL CHAVEZ ERIKA EVELINA	1718203753	TBJ6100	2021	KIA	3KPA241AAME362545	G4LCLE708595	31/12/2037
44	ASANZA CAMPOVERDE LUIS ANTONIO	1716670607	GRZ9154	2011	HYUNDAI	KMHCM41AABU597428	G4EEA719348	31/12/2027
45	JACOME GRANJA EMILIO RENE FABIAN	1711038610	JAA1062	2011	KIA	KNADG411AB6845419	G4EEBH474731	31/12/2027
46	VILLACIS CHERREZPATRICIO SAUL	1802993350	JAA1084	2012	HYUNDAI	KMHCT41CACU028947	G4FABU185758	31/12/2028
47	SANDOVAL GAMBOA GENESIS GABRIELA	2350067605	JAA2600	2016	CHEVROLET	8LATD52Y0G0392767	F15S3153230207	31/12/2032
48	PUSDA IMBACUAN BRANDON ALEXANDER	2300031958	JAA1273	2012	CHEVROLET	8LATD51Y5C0130450	F15S34147281	31/12/2028
49	CHAMORRO PAZ GABRIELA LISSETH	1724908791	JAA1497	2013	KIA	8LCFT4113DE000529	G4FCCH279951	31/12/2029
50	LAINEZ LINO GISELLA LORENA	1312616368	JAA3569	2024	HYUNDAI	MALB251CARM497703	G4LAPM740450	PO
51	TOAPANTA NINASUNTA JOSÉ MANUEL	1710628338	JAA0542	2010	HYUNDAI	KMHBT51DAAU946470	G4EE9433540	31/12/2027
52	LLUMIQUINGA CALAPIÑA LUIS GONZALO	1708428204	JAA3526	2024	KIA	LJD0AA29AR0230900	G4LCP1019425	PO
53	CHAFLA SAMANIEGO JOEL ISAIAS	0602537748	PDK8267	2023	CHEVROLET	8LAHD52H3L0900407	L2B190633090	PO
54	RIVERA SARMIENTO CLEVER GONZALO	1717405227	JBA2524	2012	HYUNDAI	KMHCT41CACU030328	G4FABU200187	31/12/2028
55	HERNANDEZ SUAREZ DARWIN IVAN	1720395175	JAA1278	2012	KIA	KNADG411AC6834519	G4EEBH461443	31/12/2028
56	JUMBO VIVANCO LUIS GABRIEL	1105186769	JBA1860	2011	NISSAN	3N1EB31S7BK350340	GA16815284Y	31/12/2027
57	ATI AREVALO ERICK PAÚL	1723578496	PCR7625	2016	HYUNDAI	KMHCT41BAGU846626	G4LCEU325881	31/12/2032
58	MENDOZA MENDOZA CARLOS EDUARDO	1719720540	JBA2571	2012	CHEVROLET	8LATD51Y6C0140808	F15S34242851	31/12/2028
59	MACHUCA VIVAR ÁNGEL POLIVIO	1714602529	PBI6810	2010	HYUNDAI	KMHCM41AAAU456418	G4EE9465983	31/12/2027
60	CABEZAS GARCIA GERARDO CELI	1705609087	XBB1588	2013	KIA	8LCDC2231DE031483	A5D403506	31/12/2029
61	LIMA ARMIJOS CHRISTIAN RODOLFO	1718201278	PBQ4766	2011	CHEVROLET	9GATJ5860BB028267	F16D36942891	31/12/2027
62	MAIGUA QUEZADA JOSE ANTONIO	1713995205	JAA3555	2024	KIA	LJD0AA29AR0251583	G4LCP1045467	PO

Articulo 3.- CUPOS PENDIENTES: Considerar UNO (1) CUPO pendiente por habilitar, a los que se les concede el plazo de 360 días, para su legalización conforme al Art. 1, de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT; de no proceder con la habilitación, dicho cupo se revertirá a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior. Con los cuales se completarían los 62 cupos.

No. DISCO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	PLACA	AÑO FAB.	MARCA	VIDA UTIL HASTA	OBSERVACIÓN
3	CARDENAS CARDENAS WILMER JOSUE	2300369309	JAA0558	2010	CHEVROLET	31/12/2027	**No presentó:** Cédula de Ciudadanía, Certificado de votación, Revisión Técnica Vehicular 2025, Documento Anual de Circulación 2025, Patente año 2025, Pago SRI 2025.

Articulo 4- DEL ÁMBITO AUTORIZADO.- El ámbito autorizado para la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10, es Intracantonal, dentro del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

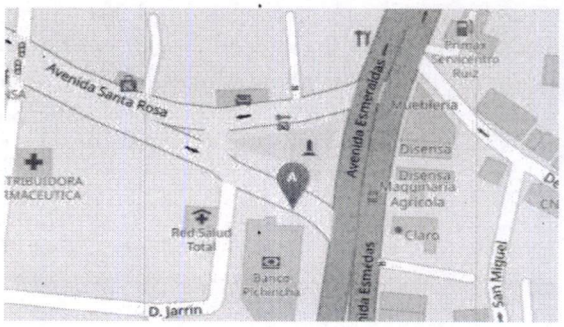
www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

Articulo 5.-PARADA AUTORIZADA.- Ratificar el sitio de estacionamiento señalado, mediante Informe Técnico de Factibilidad de Parada No. EPMT-SD-DTTT-SGTT-SBNC-2026-004-I, de fecha 28 de enero de 2026, se establece la autorización para USO DE VÍA PÚBLICA, con la modalidad de PARADA VEHICULAR, para la modalidad de Taxi Convencional, para la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10, estableciendo los parámetros técnicos, específicos y permanentes, que deberán estipularse como necesarios previa la ubicación de vehículos tipo sedán en las condiciones autorizadas para taxi convencional, de acuerdo con el siguiente:

PARADA PRINCIPAL	
DATOS GENERALES	**DESCRIPCIÓN**
Provincia	Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón	Santo Domingo
Sector	La "Y" del Indio Colorado
Ubicación	Av. Santa Rosa y Av. Esmeraldas
Tipo de estacionamiento	En paralelo
Longitud	25 metros
Ancho	2,30 metros
Área	57,75 metros cuadrados
Lado	Sur
Número de unidades	5 unidades vehiculares
Tasa Administrativa	$ 38,90 (CATEGORIA A)
Pago Uso de vía pública	$ 194,50
Vencimiento del plazo	31 de diciembre de 2026

- Ubicación de la parada de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10**.

Punto	Coordenadas	
	Latitud	**Longitud**
A	-0.25244°N	-79.17648°E



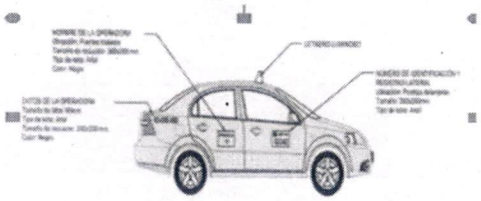
Fuente: https://www.geoplaner.de/

Articulo 6.- DEL COLOR Y OTRAS ESPECIFICACIONES.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10, debe cumplir con lo que establece numeral 5.1.2.4 de la resolución 172-DIR-2010-CNTTTSV, y el Literal c), del Art. 8. del Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial de la Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, de fecha 15 de

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

enero de 2018, *"El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTSV, ..."*.

Proveedor de pintura	Código del color amarillo
Pinturas Cóndor	466-47 Lemon Yelow
Pinturas Unidas	UNI-402 Light Yellow
Pinturas Wesco	(P)B203-8303-8403 Amarillo Cromo Claro
Exel	Amarillo Light SI-055
Ultra	Amarillo cromo limón N 01
Pinturas superior	ES-172 Amarillo limon



- Para los trámites de incremento de cupos, cambio de socios, cambio de unidades, cambio de socios y vehículos, cambio de socios con habilitación de vehículo, deshabilitación de vehículos, habilitación de vehículos y modificación del sitio de estacionamiento, la operadora deberá gestionarlos previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres, de Santo Domingo.

- Por ningún motivo la operadora de transporte podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento.

Articulo 7.- DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN.- Todas las unidades vehiculares deberán cumplir con el proceso de matriculación en el centro de matriculación vehicular de la jurisdicción del cantón Santo Domingo, de conformidad con lo establecido en la disposición general segunda de la resolución No. 030-ANT-DIR-2019.

Artículo 8: DE LA VIDA ÚTIL.- Se deberá considerar Según el Art 55, de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, establecen, *La vida útil de los vehículos será considerada a partir del año de fabricación el mismo que estará determinado de conformidad a la norma técnica ecuatoriana NTE INEN-ISO 3779:2000 Vehículos Automotores, número de identificación del vehículo (VIN), contenido y estructura*" y la Resolución No. 023-DIR-2024-ANT, de fecha 23/07/2024, el Directorio de la ANT, resuelve, *Reformar el Cuadro de Vida Útil para el Servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial, en su Artículo 1, Refórmese el artículo 4 de la Resolución Nro. 082-DIR-2015-ANT de l8 de noviembre de 2015, por lo siguiente: "Para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial a excepción de carga pesada, se considerará el siguiente cuadro de vida útil:*

CUADRO DE VIDA ÚTIL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL		
Tipo de Transporte	**Clase de Vehículo**	**Vida Útil (Años)**
Taxi Convencional	Sedán o Station Wagon Hatchback, o Vehículo Taxi Convencional Deportivo Utilitario (SUV)	17
	Camioneta doble cabina (región amazónica e insular)	17

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-029

Se detalla el listado de vehículos según el cuadro de vida útil de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10**.

VIDA ÚTIL 17 AÑOS		# DE VEHÍCULOS	# DISCO
AÑO DE FABRICACIÓN	PLAZO		
2010	31/12/2027	8	1,3,8,24,34,42,51,59.
2011	31/12/2027	7	5,15,27,44,45,56,61.
2012	31/12/2028	9	14,22,32,37,46,48,54,55,58.
2013	31/12/2029	4	7,40,49,60.
2014	31/12/2030	4	4,33,39,41.
2015	31/12/2031	4	6,10,13,35.
2016	31/12/2032	2	47,57.
2017	31/12/2033	5	11,17,23,31,38.
2018	31/12/2034	1	36.
2019	31/12/2035	3	2,12,28.
2020	31/12/2036	3	21,26,30.
2021	31/12/2037	1	43.
2022	31/12/2038	0	0
2023	31/12/2039	2	19,53.
2024	31/12/2040	5	18,25,50,52,62.
2025	31/12/2041	2	16,20.
2026	31/12/2042	2	9,29.
		62	

Articulo 9.- DE LAS OBLIGACIONES.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10, tiene que cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Solicitar a la EPMT-SD autorización para realizar los siguientes tramites:
   Incremento de cupos.
   Cambio de socios.
   Cambio de vehículo.
   Cambio de socio y vehículo.
   Deshabilitación de vehículo.
   Habilitación de vehículo.
   Cambio de socios con habilitación de vehículo
   Modificación del sitio de estacionamiento.

b) Cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la presente resolución.
c) Cumplir y respetar los reglamentos, resoluciones, y demás normativa vigente o que en lo posterior expidieren los entes de control y regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (EPMT-SD/ANT).

La violación de las normas y/o resoluciones o cualquier alteración que se realice a las disposiciones contenidas en la presente resolución de renovación del permiso de operación y demás resoluciones vigentes que rijan a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10, emitidas por la ANT o por la EPMT-SD, será causal para que la concesión estatal se revierta.

Articulo 9.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del Permiso de Operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10, tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución. El trámite de renovación se sujetará a las normas jurídicas vigentes contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones que dicten para el efecto.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-029

Articulo 10.- DE LA EJECUCIÓN.- A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Comuníquese a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
b) Notifíquese a las direcciones y subdirecciones de la EPMT-SD, para su respectiva aplicación.
c) Notifíquese la presente resolución a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "UNDA" No. 10, a los correos señalados: cooperativaunda10@hotmail.com
d) Publíquese en la web institucional: https://www.epmtsd.gob.ec

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 18 días del mes de febrero de 2026.

EPMT-SD Empresa Pública Municipal Transporte Terrestre y Tránsito GERENCIA GENERAL

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Revisado por: Ab. Iván Mena **Director de Procuraduría Sindica (E)**	
Revisado por: Ing. Rodrigo Paucar **Director Técnico de Tránsito y Transporte de la EPMT-SD (E)**	
Revisado por: Ing. Alex Gavilanez **Subdirector de Gestión Tránsito y Transporte (E)**	
Elaborado por: Ab. Johana Chica **Especialista de Revisión y Control Administrativo**	

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 214,15 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No, E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; la Gerencia General de la EPMT-SD mediante Memorando EPMT-SD-GG-HFS-2024-2830-M de fecha 31/12/2024 notifica el Informe EPMT-SD-DF-2024-30-I de fecha 30/12/2024 suscrito por la Dirección Financiera para el estricto cumplimiento a la Actualización de Valores y Tasas de los Servicios que presta la EPMT-SD año 2025), para la renovación del permiso de operación de 62 cupos (61 habilitados y 1 cupo pendiente por habilitar), Factura Nro.: 001-021-000345401, serie del EPMTSD-TH-2025-003469 al EPMTSD-TH-2025-003530.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec